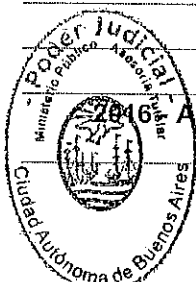




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2016.

Resolución AGT N° 167/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas que permitan el mejor desarrollo de las funciones que le corresponden al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N°1903, y las Resoluciones AGT Nros. 582/2015 y 162/2016.

Que el artículo 5 de la ley N°1903 establece que *"Los titulares de cada uno de los tres organismos que componen el Ministerio Público elaboran criterios generales de actuación de sus integrantes, los que deben ser públicos y comunicados por escrito a cada uno de ellos/as y simultáneamente a la Legislatura y al Consejo de la Magistratura de la CABA"*.

Que en sentido concordante, el art. 49, inc. 4° de la ley citada, dispone dentro de las atribuciones y competencia de esta Asesoría General Tutelar, la de *"...Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar y supervisar su cumplimiento..."*

Que en este contexto normativo, mediante Resolución AGT N° 162/2016, se dispuso que las Asesorías Tutelares de Primera Instancia con competencia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas deberán intervenir en todos los supuestos legales previstos en las normas jurídicas respectivas, cualquiera fuera la situación – imputado/a, víctima o testigo- en que se encuentre el niño, niña, adolescente o persona afectada en su salud mental, cuyos derechos se encuentren vinculados a una causa que tramite ante el fuero.

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, asimismo, quedó establecido que en toda causa penal donde tome intervención la Asesoría Tutelar ante la Primera Instancia o ante la Cámara del fuero, si se advirtiera la vulneración de derechos económicos, sociales y/o culturales de los niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento mental por los cuales actuara, deberá darse inmediata intervención en simultáneo, a los organismos administrativos competentes y en su caso, al Asesor Tutelar ante le fueron Contencioso, Administrativo y Tributario que por turno corresponda o, en su defecto, a esta Asesoría General Tutelar a fin de articular las acciones que corresponda en resguardo de los derechos vulnerados.

Que en ese orden de ideas, se establecieron criterios general de distribución de causas judiciales entre las Asesorías de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y se fijó la entrada en vigencia de la Resolución mencionada, a partir del 01 de noviembre del corriente año 2016.

Que, en su artículo 10, se expresa que entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016, se asignarán las causas ingresantes conforme el cronograma de turnos que se adjuntó como Anexo I.

Que en el citado anexo, no quedó consignado el horario que comienza a regir cada turno, y a fin de evitar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, y coordinar los respectivos cambios de turnos, en los términos del artículo 3º, inc. b) y c), de la citada Resolución, se considera necesario dictar un acto administrativo aclaratorio de dichos preceptos, en el sentido que el respectivo turno comenzará a partir de las 8 hs. del primer día del mismo.

Que el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que dentro de los cinco (5) días desde la notificación del acto administrativo, podrá pedirse aclaratoria para suplir cualquier omisión sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas.

Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo aclaratorio de la Resolución AGT N° 162/2016

Que mediante Resolución AGT N° 582/2015, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

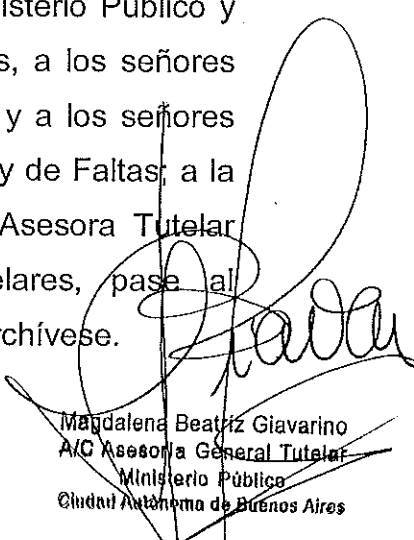
suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y la Resolución AGT N° 582/2015,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO
RESUELVE**

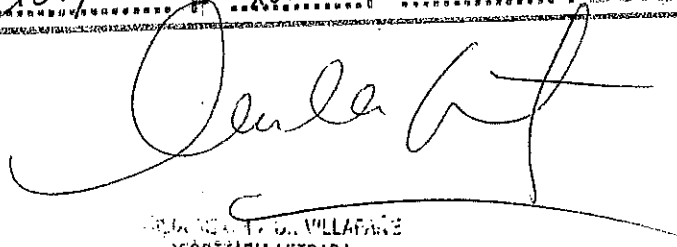
Artículo 1º.- Aclarar que los Turnos de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, en los términos del artículo 3º, inc. b) y c), de la Resolución AGT N° 162/2016, establecidos en el Anexo I que formó parte integrante de la misma, comenzarán a regir partir de las 8 hs. del primer día del mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, y para la comunicación al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario de ese Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los señores Jueces de Primera Instancia; al Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por su intermedio a los señores Jueces de Primera Instancia; al señor Defensor General del Ministerio Público y por su intermedio a los señores Defensores de la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; al señor Fiscal General del Ministerio Público y por su intermedio a los señores Fiscales Generales Adjuntos, a los señores Fiscales ante la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y a los señores Fiscales de la Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas; a la señora Asesora Tutelar Adjunta de Menores; a la señora Asesora Tutelar Adjunta de Incapaces y a los señores Asesores Tutelares, pase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, Archívese.


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 167/16 T° XVII F° 392-393 FECHA 31-10-16



PAULA A. VILLAFANE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUCUMÁN
BUENOS AIRES